Contrato N° 363.

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Oscar D. Alfonzo Sosa, con Cédula de Identidad N° 423.589, denominada en adelante CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma NM DISEÑOS, de NELIDA MENDOZA RUFFINELLI, con cedula de Identidad Nº 1.009.022, con domicilio sobre la calle RIO YHAGUY Nº 157 C/ MADAME LYNCH de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, denominada en adelante CONTRATADA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de CD Nº 14/2015"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y LA CONTRATADA en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº 299.173 ***Llamado a* Contratación Directa Nº 14/2015 "Adquisición de Muebles de Oficina"**; adjudicado por Resolución Nº 456 de fecha 27/10/2015, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*02*	*12*	*0*	*0*	*540*	*30*	*01*	*10*	*19.260.000*
2016	*02*	*12*	*0*	*0*	*540*	*----*	*01*	*10*	*16.140.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 299.173 y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria para el año 2016

DISEÑOS
De Nélida Mendoza
Río Yhaguy N° 157 c/ Avda. Madame Lynch Fernando de la Mora
Tel.: 021 525 484 - Fábrica: Itapé N° 1698 Asunción

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2015, convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N°456 de fecha 27 de OCTUBRE de 2015, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*SILLAS INTERLOCUTOR CON APOYA BRAZOS*	*NM DISEÑOS*	*NACIONAL*	*UNIDAD*	*60*	*340.000*	*20.400.000*
2	*ESCRITORIO CON 3 CAJONES Y MESA DE APOYO FIJA*	*NM DISEÑOS*	*NACIONAL*	*UNIDAD*	*4*	*1.300.000*	*5.200.000*
3	*TANDEM DE 3 ASIENTOS*	*MN DISEÑOS*	*NACIONAL*	*UNIDAD*	*10*	*980.000*	*9.800.000*
						TOTAL Gs. 35.400.000	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 35.400.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL GUARANIES)

El Contratado se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos dentro el periodo de garantía estipulado en la Carta de Invitación.
El Contratante se compromete a pagar al Contratado como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del Contratado, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Cte. Bancaria Nº 0002056008814117 BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este – Sub-suelo - Oficina de Patrimonio.

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

DISEÑOS
De Nélida Mendoza
Río Yhaguy N° 157 c/ Avda. Madame Lynch Fernando de la Mora
Tel.: 021 525 484 - Fábrica: Itapé N° 1698 Asunción

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Lic. NELCY GONZALEZ, Jefa de la sección Patrimonio. que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato, según Resolución Nº 456 de 27/10/2015, emanada del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. GARANTIAS DE LOS BIENES.

10.1. El CONTRATADO, deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2. En caso de que el CONTRATANTE constate defectos en los bienes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATADO, deberá en un plazo no mayor a 10 días de tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, proveer nuevamente de los bienes o cambiar por una nueva a completa satisfacción del CONTRATANTE.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

DISEÑOS
De Nélida Mendoza
Río Yhaguy N° 157 c/ Avda. Madame Lynch, Fernando de la Mora
Tel.: 021 525 484 - Fábrica: Itapé N° 1698 Asunción

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay a los 26 días del mes de noviembre del año 2015.

NELIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI

CI. Nº 1.009.022/CONTRATADA.

DISEÑOS
De Nélida Mendoza
Río Yhaguy N° 157 c/ Avda. Madame Lynch Fernando de la Mora
Tel.: 021 525 484 - Fábrica: Itapé N° 1698 Asunción

Abg. OSCAR D. ALFONZO

Pte. VI Circunscripción Judicial

Alto Paraná

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná